



Guía sobre la Prestación por el Cuidado del Menor con Enfermedad Grave (CUME)

Asociación de Familias con Deficiencia de la β -Oxidación de Ácidos Grasos

MARZO 2026

Índice

1. ¿Qué es la CUME?
2. ¿Quién lo puede pedir?
3. ¿Qué requisitos ha de cumplir?
4. ¿Cómo se tramita?
5. ¿Que documentación necesito?
6. ¿Qué duración tiene?
7. ¿Qué cuantía cobraría?
8. ¿Cuánto cotizaría?
9. ¿Cómo tributaría?



¿Qué es la CUME?

Es un **subsidio** pensado para apoyar a las familias en momentos especialmente difíciles.

Está destinado a **padres, madres, adoptantes o acogedores** que necesitan reducir su jornada laboral para cuidar de manera directa, continua y permanente a un menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave reconocida legalmente.

Este subsidio compensa la pérdida de ingresos que se produce cuando el trabajador reduce sus horas de trabajo y su salario, permitiendo que pueda dedicar más tiempo al cuidado del niño sin que esto suponga un problema económico adicional para la familia.

La CUME está regulada por la **Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero**, que modifica el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para desarrollar la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otras enfermedades graves dentro del sistema de la Seguridad Social.

Entre las enfermedades graves que permiten acceder al subsidio se incluyen, de manera específica:

- Errores innatos del metabolismo.
 - Enfermedades mitocondriales, que pueden presentarse por: **Defectos en la Oxidación de los Ácidos Grasos o en el Transporte de Carnitina.**

¿Quién lo puede pedir?



Familias biparentales

Solo uno de los progenitores de la unidad familiar, aunque ambos deben de estar trabajando



Familias separadas / divorciadas

El o la progenitor/a de la unidad familiar



Familias monoparentales

El o la progenitor/a de la unidad familiar

Guardia y custodia en exclusiva

El o la progenitor/a que ostente la custodia, aunque la o el otro progenitor/a no trabaje

Guardia y custodia compartida

Solo uno de los progenitores de la unidad y ambos habrán de estar trabajando



¿Qué requisitos ha de cumplir?

- **Ser padre, madre (biológica u adoptiva) o familia acogedora de una persona con enfermedad mitocondrial**, como los Defectos de la Oxidación de Ácidos Grasos o defecto en el Transporte de la Carnitina.
- Que la persona con FAOD o defecto en el Transporte de la Carnitina **precise apoyo directo, continuado y permanente para la realización de sus actividades diarias**. Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable de medicina primaria o especializada.
- Que la madre o el padre solicitante **acredite el periodo mínimo de cotización exigido**:
 - En trabajadores menores de 21 años: no se exige cotización mínima.
 - En trabajadores de entre 21 y 26 años: 90 días cotizados en los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud o 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral.
 - En trabajadores mayores de 26 años: 180 días cotizados en los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud o 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.



¿Qué requisitos ha de cumplir?

- Que la madre o el padre **trabaje por cuenta propia o ajena**, ya sea en el sector público o privado. En **trabajadores a tiempo parcial se requiere una jornada de, al menos, el 25%** para acceder al CUME.
- Que la madre o el padre solicitante haya reducido su jornada laboral en un **mínimo del 50% y un máximo del 99%**.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

- Ambos padres tienen derecho a este subsidio, solo uno de los dos podrá recibirlo, **podrán alternarse la prestación entre ellos por periodos no inferiores a un mes.**

¿Cómo se tramita?

La tramitación se realiza en una **oficina de la Seguridad Social o de la Mutua de accidentes de trabajo**.

La persona interesada deberá cumplimentar una **solicitud*** y aportar la siguiente documentación original y copia para ser compulsada.

Se debe presentar a partir del **primer día en que dé comienzo la reducción de jornada**, con una retroactividad máxima de 3 meses.

La Entidad Gestora o la mutua dictarán resolución expresa y notificarán en el **plazo de treinta días**, contados desde la recepción de la solicitud.

*. Cada mutua utiliza un documento diferente que habitualmente podemos descargar en su página web.

¿Dónde se tramita?

La solicitud y documentación necesaria en cada situación podrá presentarse a través de:

- Prestaciones de la Seguridad Social. <https://prestaciones.seg-social.es/servicio/prestacion-cuidado-menores-cancerenfermedades-graves.html>
- Presencialmente:
 - en uno de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
 - Solicita cita: inss.seg-social.es/cita
 - en un centro del ISM o de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.
- Por correo postal.

¿Qué documentación necesito?

- **DNI o pasaporte**
- **Certificado de la empresa** con la cuantía de la base de cotización de la persona trabajadora correspondiente al mes previo a la fecha de inicio de la reducción de jornada y la fecha de inicio de la reducción de jornada, con el **correspondiente porcentaje de reducción**.
- **Informe del facultativo del Servicio Público de Salud** en el que conste que el causante se encuentra afectado por cáncer u otra enfermedad grave que requiere cuidados continuos y permanentes.
- **Libro de familia**
- **Trabajadores por cuenta propia o autónomos y asimilados, o personas empleadas de hogar de carácter discontinuo:** declaración indicando el porcentaje de reducción de su actividad profesional, teniendo como referencia una jornada semanal de 40 horas. Cuando se trate de personas integradas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar, de carácter fijo, se aportará declaración del responsable del hogar familiar sobre la reducción de jornada efectiva de la persona trabajadora.
- **En los casos de personas trabajadoras a tiempo parcial,** deberá reflejarse la cuantía de la base de cotización correspondiente a los tres meses anteriores a la reducción de jornada.

¿Qué duración tiene?

El **periodo inicial de reconocimiento será de un mes**, prorrogable por periodos de dos meses que deberá acreditarse mediante **declaración del facultativo del Servicio Público de Salud, especialista o de cabecera**.



¿Qué cuantía cobraría?

La cuantía de la prestación CUME asciende al **100% de la base reguladora**.

Así pues, y para una trabajadora con una reducción de jornada del 99%, la mutua abonaría el 99% de la base de cotización, mientras que la empresa asumiría el 1% restante del salario de la empleada.

En el caso de **trabajadoras a tiempo parcial o fijas discontinuos**, la base reguladora será el resultado de dividir entre trescientos sesenta y cinco días la suma de las bases de cotización acreditadas en la empresa en los doce meses naturales inmediatamente anteriores.

Por su parte y, **para trabajadores autónomos**, la base reguladora se obtiene al dividir entre ciento ochenta días la suma de las bases de cotización acreditadas a este régimen especial durante los seis meses inmediatamente anteriores.



¿Cuánto cotizaría?

La Seguridad Social entiende los **periodos de prestación CUME como cotizados al 100%** a efectos de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, incapacidad permanente y jubilación.

¿Cómo tributaría?

La prestación está **exenta** de tributación en el IRPF.



NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.



Asociación de Familias con Deficiencia de la β -Oxidación de Ácidos Grasos

¿Tienes dudas? Contáctanos



MARZO 2026